

ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE UNA COMPANIA
ANÓNIMA, denominada
**"RUTAS ROSARIANAS
TRANSPORTE PESADO S.A."**

OTORGADA POR: SR. ARSENIO
ARIAS Y OTROS

CUANTIA: 870 USD

En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y siete de agosto del año dos mil nueve, ante mí, Fernando Moscoso Romero, Notario Público Quinto Suplente de éste Cantón, según consta en el oficio número 894-DPACJ- 2009, de fecha 21 de julio del 2009, comparecen: Los señores ARIAS MOROCHO ARSENIO EMILIANO, viudo, CAJAMARCA MANUEL SALVADOR, casado, GUAYARA PUCHA MARIA TERESA, casada, GUAZHIMA MOROCHO LUCIO TOBIAS, soltero, FERNANDEZ MOROCHO OMAR HERIBERTO, casado, LITUMA ZHUNIO LUCIO ARMANDO, soltero, MATAILO MATAILO DIEGO MIGUEL, soltero, MOROCHO CAJAMARCA MANUEL CRISTOBAL, casado, MOROCHO GUARACA LUIS REINALDO, casado, MOROCHO GUAZHIMA FRANCO AGUSTIN, casado, MOROCHO GUAZHIMA GEOVANI EUGENIO, soltero, MOROCHO UYAGUARI GUILLERMO EUGENIO, casado, MOROCHO PILLACELA LUIS RENAN, casado, MOROCHO ZHUNIO WALTER VINICIO, soltero, ORBES AYORA JUAN HECTOR, soltero, ORTEGA ZHUNIO MANUEL SALVADOR, casado, PUCHA PUCHA JUAN CRISOSTOMO, casado, ZUIN SUQUI MARCO IVAN, casado,

MARIA MAGDALENA, casada, UYAGUARI MALLA JESUS ALONSO, casado, UYAGUARI MOROCHO ANGEL SERAFIN, casado, UYAGUARI MOROCHO ROSA ALEJANDRINA, viuda, ZHUNIO CAJAMARCA ORLANDO VINICIO, soltero, ZHUNIO CARCHIPULLA JULIO SAUL, casado, ZHUNIO SUQUI JOSE AURELIO, divorciado, ZHUNIO ZHUNIO JORGE BAUDILIO, soltero, ZHUNIO ZHUNIO LUIS AURELIO, casado y ZHUNIO ZHUNIO TERESA DE JESUS, viuda,; ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia Jima, del cantón Sigsig, y de tránsito por esta ciudad, idóneos y conocidos por mí, doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento público, la minuta que me entrega y que copiada dice.- MINUTA.- SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: ARIAS MOROCHO ARSENIO EMILIANO, viudo, CAJAMARCA MANUEL SALVADOR, casado, GUAYARA PUCHA MARIA TERESA, casada, GUAZHIMA MOROCHO LUCIO TOBIAS, soltero, FERNANDEZ MOROCHO OMAR HERIBERTO, casado, LITUMA ZHUNIO LUCIO ARMANDO, soltero, MATAILO MATAILO DIEGO MIGUEL, soltero, MOROCHO CAJAMARCA MANUEL CRISTOBAL, casado, MOROCHO GUARACA LUIS REINALDO, casado, MOROCHO GUAZHIMA FRANCO AGUSTIN, casado, MOROCHO GUAZHIMA GEOVANI EUGENIO, soltero, MOROCHO UYAGUARI GUILLERMO EUGENIO, casado, MOROCHO PILLACELA LUIS RENAN, casado, MOROCHO ZHUNIO WALTER VINICIO, soltero, ORBES AYORA JUAN HECTOR, soltero

ORTEGA ZHUNIO MANUEL SALVADOR, casado, PUCHA PUCHA JUAN CRISOSTOMO, casado, ZUIN SUQUI MARCO IVAN, casado, TENEMAZA MINGO LUIS FLORENCIO, casado, TENEMAZA MINGO MARIA MAGDALENA, casada, UYAGUARI MALLA JESUS ALONSO, casado, UYAGUARI MOROCHO ANGEL SERAFIN, casado, UYAGUARI MOROCHO ROSA ALEJANDRINA, viuda, ZHUNIO CAJAMARCA ORLANDO VINICIO, soltero, ZHUNIO CARCHIPULLA JULIO SAUL, casado, ZHUNIO SUQUI JOSE AURELIO, divorciado, ZHUNIO ZHUNIO JORGE BAUDILIO, soltero, ZHUNIO ZHUNIO LUIS AURELIO, casado y ZHUNIO ZHUNIO TERESA DE JESUS, viuda. Todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia Jima, del cantón Sigsig, provincia del Azuay, por sus propios derechos y legalmente capaces para obligarse y contratar, por lo que proceden libre y voluntariamente. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO 1 .- Del nombre, domicilio, objeto y plazo .- Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es "RUTAS ROSARIANAS TRANSPORTE PESADO S.A." Artículo 2º.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es en la parroquia Jima, del cantón Sigsig, de la provincia del Azuay. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.



prestación de servicio público de transporte pesado, en camiones y volquetes de conformidad con lo estipulado por las autoridades de tránsito ya sea dentro del cantón Sigisg, de la provincia del Azuay, dentro de la República del Ecuador e inclusive fuera de ella, además el derecho a la importación de vehículos de transporte pesado que sirvan a la compañía y su labor a desempeñarse, previo el cumplimiento de la Ley, para el cumplimiento de su objeto podrá realizar todo tipo de actos y contratos civiles y mercantiles que guarden relación con él y sean permitidos por la Ley. Podrá igualmente intervenir como socio o accionista de una o más compañías o empresas por constituirse legalmente o constituidas, suscribiendo el capital o adquiriendo acciones o participaciones. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

TITULO II.- Del capital .- Artículo 5º.- Capital y de las acciones.- El capital social es de ochocientos setenta dólares de los Estados Unidos de América, dividido ochocientos setenta acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada acción.

TITULO III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo 6º.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente.

Artículo 7º.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho



días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo 8º.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo 9º.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo 10º.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum

bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo 11º.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo 12º.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Artículo 13.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo 14º.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo 15º.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años a cuyo término podrá ser

reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

TITULO IV .- DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo 16º.- Comisarios.- La junta general designará un comisario principal y un suplente, que puede ser socio o no cada dos años, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

TITULO V .- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 17º.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.

CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERO: Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. SEGUNDO: La Reforma al Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de

efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. TERCERO: La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. CUARTO: Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos deberán en forma previa cumplirlas. QUINTA.- APORTES.- El capital con el que se constituye la compañía es de ochocientos setenta dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que se encuentra suscrito y pagado en su totalidad por los accionistas y en numerario de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital:

No.	NOMINA DE ACCIONISTAS	CAPIT AL SUSC RITO	CAPIT AL PAGA DO	CAPITA L POR PAGAR	NO. DE ACCIONES
01	ARIAS MOROCHO ARSENIO EMILIANO /	30	30	00	30 acciones de un dólar cada una
02	CAJAMARCA MANUEL SALVADOR /	30	30	00	30 acciones de un dólar cada una
03	GUAYARA PUCHA MARIA TERESA /	30	30	00	30 acciones de un dólar cada una
04	GUAZHIMA MOROCHO LUCIO TOBIAS /	30	30	00	30 acciones de un dólar cada una
05	FERNANDEZ MOROCHO OMAR HERIBERTO /	30	30	00	30 acciones de un dólar cada una



Notaría Quinta
COTACACHI - ECUADOR

06	LITUMA ZHUNIO LUCIO ARMANDO	30	30	00	cada
07	MATAILO MATAILO DIEGO MIGUEL	30	30	00	30 acciones de un dólar cada una
08	MOROCHO CAJAMARCA MANUEL CRISTOBAL	30	30	00	30 acciones de un dólar cada una
09	MOROCHO GUARACA LUIS REINALDO	30	30	00	30 acciones de un dólar cada una
10	MOROCHO WUAZHIMA FRANCO AGUSTIN	30	30	00	30 acciones de un dólar cada una
11	MOROCHO GUAZHIMA GEOVANI EUGENIO	30	30	00	30 acciones de un dólar cada una
12	MOROCHO UYAGUARI GUILLERMO EUGENIO	30	30	00	30 acciones de un dólar cada una
13	MOROCHO PILLACELA LUIS RENAN	30	30	00	30 acciones de un dólar cada una
14	MOROCHO ZHUNIO WALTER VINICIO	30	30	00	30 acciones de un dólar cada una
15	ORBES AYORA JUAN HECTOR	30	30	00	30 acciones de un dólar cada una
16	ORTEGA ZHUNIO MANUEL SALVADOR	30	30	00	30 acciones de un dólar cada una
17	PUCHA PUCHA JUAN CRISOSTOMO	30	30	00	30 acciones de un dólar cada una

19	TENEMAZA MINGO LUIS FLORENCIO /	30	30	00	30 acciones de un dólar cada una
20	TENEMAZA MINGO MARIA MAGDALENA /	30	30	00	30 acciones de un dólar cada una
21	UYAGUARI MALLA JESUS ALONSO /	30	30	00	30 acciones de un dólar cada una
22	UYAGUARI MOROCHO ANGEL SERAFIN /	30	30	00	30 acciones de un dólar cada una
23	UYAGUARI MOROCHO ROSA ALEJANDRINA /	30	30	00	30 acciones de un dólar cada una
24	ZHUNIO CAJAMARCA ORLANDO VINICIO /	30	30	00	30 acciones de un dólar cada una
25	ZHUNIO ZHUNIO JORGE BAUDILLO /	30	30	00	30 acciones de un
26	ZHUNIO CARCHIPULLA JULIO SAUL /	30	30	00	30 acciones de un dólar cada una
27	ZHUNIO SUQUI JOSE AURELIO /	30	30	00	30 acciones de un dólar cada una
28	ZHUNIO ZHUNIO LUIS AURELIO /	30	30	00	30 acciones de un dólar cada una
29	ZHUNIO ZHUNIO TERESA DE JESUS /	30	30	00	30 acciones de un dólar cada una
	TOTAL	870	870	00	870 acciones de un dólar casa una



QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos décimo segundo y décimo tercero del estatuto, se designa como PRESIDENTE de la compañía al señor ZHUNIO CARCHIPULLA JULIO SAUL y como GERENTE de la misma al señor ZHUNIO SUQUI JOSE AURELIO, respectivamente. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a la doctora LEONOR GARCIA PARRA, para que a su nombre solicite al Superintendente de Compañías o a su Delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse el trámite pertinente desde la constitución hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo que miren a la plena validéz, de la escritura pública, a celebrarse.- Atentamente.- f) doctora Leonor García abogado, matrícula número mil setecientos ochenta y ocho del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura pública, para los fines legales consiguientes. DOCUMENTO HABILITAN

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 870,00 (OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominara:

RUTAS ROSARIANAS TRANSPORTE PESADO S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

ARIAS MOROCHO ARSENIO EMILIANO	U\$	30,00
CAJAMARCA MANUEL SALVADOR		30,00
GUAYARA PUCHA MARIA TERESA		30,00
FERNANDEZ MOROCHO OMAR HERIBERTO		30,00
MATAILO MATAILO DIEGO MIGUEL		30,00
MOROCHO GUARACA LUIS REINALDO		30,00
MOROCHO GUAZHIMA GEOVANI EUGENIO		30,00
MOROCHO PILLACELA LUIS RENAN		30,00
ORBES AYORA JUAN HECTOR		30,00
PUCHA PUCHA JUAN CRISOSTOMO		30,00
TENEMAZA MINGO LUIS FLORENCIO		30,00
UYAGUARI MALLA JESUS ALONSO		30,00
UYAGUARI MOROCHO ROSA ALEJANDRINA		30,00
GUAZHIMA MOROCHO LUCIO TOBIAS		30,00
LITUMA ZHUNIO LUCIO ARMANDO		30,00
MOROCHO CAJAMARCA MANUEL CRISTOBAL		30,00
MOROCHO WAZHIMA FRANCO AGUSTIN		30,00
MOROCHO UYAGUARI GUILLERMO EUGENIO		30,00
MOROCHO ZHUNIO WALTER VINICIO		30,00
ORTEGA ZHUNIO MANUEL SALVADOR		30,00
ZUIN SUQUI MARCO IVAN		30,00
TENEMAZA MINGO MARIA MAGDALENA		30,00
UYAGUARI MOROCHO ANGEL SERAFIN		30,00
ZHUNIO CAJAMARCA ORLANDO VINICIO		30,00
ZHUNIO CARCHIPULLA JULIO SAUL		30,00
ZHUNIO ZHUNIO JORGE BAUDILIO		30,00
ZHUNIO ZHUNIO TERESA DE JESUS		30,00
ZHUNIO SUQUI JOSE AURELIO		30,00
ZHUNIO ZHUNIO LUIS AURELIO		30,00

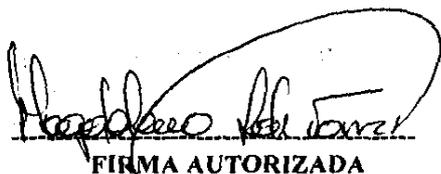
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 19 de agosto de 2009

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR**

**RESOLUCION No. 008-CJ-001-2009-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"RUTAS ROSARIANAS TRANSPORTE PESADO S.A."** con domicilio en la Parroquia Jima, Cantón Sigsig, Provincia de Azuay, han solicitado a este Organismo el Informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **TREINTA Y UN (31)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 045-CAJ-017-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 03 de Febrero del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"RUTAS ROSARIANAS TRANSPORTE PESADO S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que registra todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

Quito, 30 JUN 2009
ORIGINAL
ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**RUTAS ROSARIANAS TRANSPORTE PESADO S.A.**", con domicilio en la Parroquia Jima, Cantón Sigsig, Provincia de Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 03 de Abril del 2009.

Quito, 10 JUN 2009

QUE EL PRESUNTO DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

Ricardo Anton Khalralla
DIRECTOR EJECUTIVO

**COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:

Dr. Armando Arca Cepeda
SECRETARIO GENERAL ENC.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Cuenca



NÚMERO DE TRÁMITE: 7233736
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GARCIA PARRA LEONOR MARGARITA
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/02/2009 11:38:19

PRESENTE:

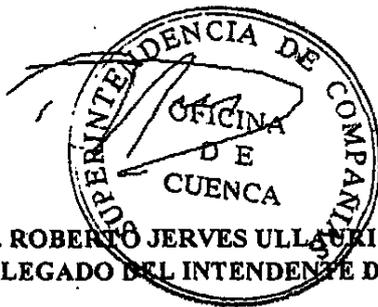
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**RUTAS ROSARIANAS TRANSPORTE PESADO S. A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 27/03/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SR. ROBERTO JERVES ULLAURI
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA**

AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE.- Cédulas de Ley presentadas.

Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo, todo en un solo acto, de lo cual doy fe.



[Signature] 010117652-7

[Signature] 010123759-2

[Signature] 010191050-3

[Signature] 010445767-8

[Signature] 190027234-3

[Signature] 010351985-0

[Signature] 010485085-4

[Signature] 010243989-0

[Signature] 010239634-8

[Signature] 0103105388

[Signature] 010461534-4

[Signature] 170381973-8

~~W. H. ...~~

010527835-9

~~...~~

010401366-9

~~Man ...~~

0100832062

~~P. ...~~

010333985-4

~~...~~

010292851-2

~~...~~

010252230-7

~~West ...~~

010125292-0

~~...~~

010167976-9

~~...~~

010324957-1

~~Pro ...~~

010150434-8

~~...~~

010559638-3

~~...~~

01033558-4

~~...~~

010179119-2

~~...~~

010091269-7

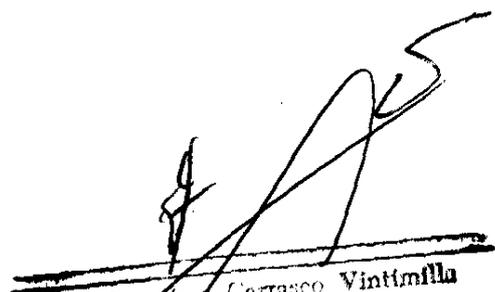
~~...~~

010232007-3

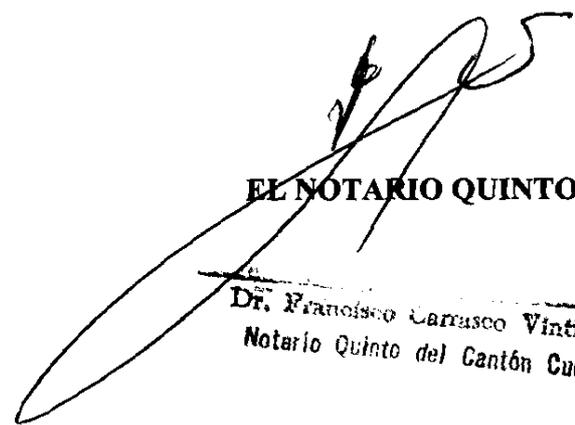
fiel copia de su original en fe de ello confiero esta segunda copia,
firmada, signada y sellada en Cuenca, en fecha 15 de Septiembre de
dos mil nueve. El Notario Dr. F. Carrasco V.

Notario Quinto
Cuenca - Ecuador

Notaria Quinto
CUENCA - ECUADOR


Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca

DOY FE.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por la
Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. S.DIC.C. 09
575, de fecha 5 de octubre del 2009, he sentado la razón correspondiente
al margen de la escritura matriz de la Constitución.
Cuenca, a 8 de octubre del 2009.


EL NOTARIO QUINTO
Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca

Notario Quinto
Cuenca - Ecuador

INSCRITA CON EL NUMERO 4 DEL REGISTRO DE COMPAÑIAS, EN SIGSIG
EL DIA DE HOY 14 DE OCTUBRE DEL 2009.

REGISTRADURIA MERCANTIL
CANTON SIGSIG

DR. EDGAR CEVALLOS
REGISTRADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CECULA CIUDADANIA No. 010381985-0

LITUMA ZHUNIO LUCIO ARMANDO
AZUAY/SIGSIS/GIMA
17 JULIO 1976
001-0096 01976 M
AZUAY/SIGSIS
GIMA 1976




EQUATORIANA***** E433314222

SOLTERO LIC. CC. EDUCACION 13

SUPERIOR

JOSE DAVID LITUMA ZHUNIO
LUZ VICENTA ZHUNIO ZHUNIO
CUENCA 16/07/2009
16/07/2009

REN 1576103




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CECULA CIUDADANIA No. 010381985-0

HERNANDEZ RICHO INSA HERIBERTO
AZUAY/SIGSIS/GIMA
15 FEBRERO 1962
001-0053 00104 M
AZUAY/SIGSIS
SIGSIS 1962




EQUATORIANA***** E433314222

SOLTERO LIC. CC. EDUCACION 13

SUPERIOR

JOSE DAVID LITUMA ZHUNIO
LUZ VICENTA ZHUNIO ZHUNIO
CUENCA 16/07/2009
16/07/2009

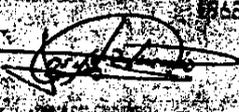
REN 0104907




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CECULA CIUDADANIA No. 010381985-0

ZHUNIO ZHUNIO JORGE BAUDILIO
AZUAY/SIGSIS/GIMA
15 FEBRERO 1962
001-0053 00104 M
AZUAY/SIGSIS
SIGSIS 1962




EQUATORIANA***** E433314222

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO

SECUNDARIA

MANUEL ZHUNIO
CUENCA 16/07/2009
16/07/2009

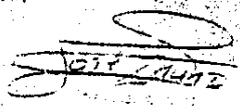
REN 0193505




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CECULA CIUDADANIA No. 010393558-4

ZHUNIO SUGUI JOSE AURELIO
AZUAY/SIGSIS/GIMA
07 JUNIO 1970
002-0001 00031 M
AZUAY/SIGSIS
GIMA 1970




EQUATORIANA***** E2343V3442

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO

PRIMARIA

VICENTE ANTONIO ZHUNIO
ROSA ADOLFINA ZHUNIO
CUENCA 16/07/2009
16/07/2009

REN 1108008




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRIFICACION Y REGULACION

REN 0020486
Azy

FLOR MARIA MOROCHO LITUMA
BACHILLER AGROPECUARIO

18/04/2006

REN 0399341
Azy




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRIFICACION Y REGULACION

REN 00117552-7
Azy

ARIAS MOROCHO ARSENIO EMILIANO
AZUAY/SIGSIG/SIMA

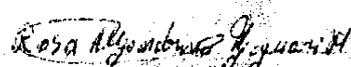
19 JULIO 1953

001- 0105 00413 M

AZUAY/ SIGSIG

SIGSIG 1953

Rosa Alejandra J. Guana H.

EQUATORIANA***** V3343V2222

VIUDO FLORA MARIA MOROCHO LITUMA
SECUNDARIA BACHILLER AGROPECUARIO

ARSENIO ARIAS
ELISA MOROCHO

CUENCA 18/04/2006

18/04/2018

REN 0399341
Azy




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRIFICACION Y REGULACION

REGLA DE CIUDADANIA 010117552-7

ARIAS MOROCHO ARSENIO EMILIANO
AZUAY/SIGSIG/SIMA

19 JULIO 1953

001- 0105 00413 M

AZUAY/ SIGSIG

SIGSIG 1953




EQUATORIANA***** V3343V2222

VIUDO JOSE ZHUNIO
PRIMARIA COMERCIANTE

MANUEL ZHUNIO
MARIA ZHUNIO

CUENCA 19/04/2007

19/04/2017

REN 0508187




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA 010107967-1

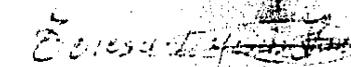
ZHUNIO ZHUNIO TERESA DE JESUS
AZUAY/SIGSIG/SIMA

07 FEBRERO 1933

001- 0019 00072 F

AZUAY/ SIGSIG

SIGSIG 1933

EQUATORIANA***** V3343V2222

CASADO MARIA ANTONIA GUANABAN
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JESUS ROBERTO BARRA
MARIA ASUNCIÓN BARRA

CUENCA 18/04/2007

18/04/2017

REN 0725136




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA 010107967-1

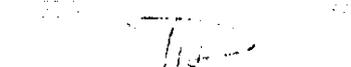
ZHUNIO ZHUNIO TERESA DE JESUS
AZUAY/SIGSIG/SIMA

07 FEBRERO 1933

001- 0019 00072 F

AZUAY/ SIGSIG

SIGSIG 1933

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010639707-7

EJUNIO CARCHIPULLA JULIO SAUL

AZUAY/SIGSIS/GINA

01 JUNIO 1963

001-0172-00342 M

AZUAY/SIGSIS 1963

SIGSIS 1963

[Signature]



EQUATORIANA***** V3343W1222

CASADO INES ROMELIA ZHUNIO OPELLANA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL 14

LUIS MARTINO ZHUNIO

MARIA CELIA CARCHIPULLA

CUENCA 12/11/2018

12/01/2018

REN 0486550

[Signature]

Notaria Quinta
CUENCA - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010123759-2

CAJAMARCA-MANUEL SALVADOR

AZUAY/SIGSIS/GINA

01 JUNIO 1952

001-0010-00252 M

AZUAY/SIGSIS 1952

SIGSIS 1952

[Signature]



EQUATORIANA***** V08211222

CASADO CELIA BOTOSA

SECUNDARIA AGRICULTOR

CAJAMARCA

CUENCA 28/11/2018

28/11/2018

REN 000307

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170381973-8

MOROCHO UYAGUARI GUILLERMO EUGENIO

AZUAY/SIGSIS/GINA

01 ENERO 1952

001-0001-00001 M

AZUAY/SIGSIS 1952

SIGSIS 1952

[Signature]



EQUATORIANA***** V4442V4442

CASADO MARIA SUAZHIMA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE MOROCHO

MARIA UYAGUARI

CUENCA 28/11/2018

28/11/2018

REN 0482163

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 01063296-9

MOROCHO JUAN GALTIER VINICIO

AZUAY/SIGSIS/GINA

01 ENERO 1952

001-0001-00001 M

AZUAY/SIGSIS 1952

SIGSIS 1952

[Signature]



EQUATORIANA***** V08211222

CASADO MARIA SUAZHIMA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE MOROCHO

MARIA UYAGUARI

CUENCA 28/11/2018

28/11/2018

REN 0312940

[Signature]



ECUATORIANA***** E4343V2242
CASADO CARLOS ANTONIO MAITA PINTADO
NINGUNA QUEHACER, DOMESTICOS
MANUEL MARIA TENEMAZA
MARIA ROSARIO MINGO
CUENCA 09/04/2009
09/04/2021

1102620



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA*ANF 070125292-6
TENEMAZA MINGO MARIA MAGDALENA
AZUAY/SIGSIG/LUDO
03 SEPTIEMBRE 1959
001-2 0102 00404 F
AZUAY/ SIGSIG
SIGSIG 1959

Maria Magdalena Jimeno



ECUATORIANA*****
ESTUDIANTE
EDUARDO ZUCALLO
AJAMARCA
05/05/2009

0580563



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 010495167-8
GUASHIMA MURDOCHO LUDIO TORIAS
AZUAY/SIGSIG/SAN JOSE DE RARANGA
06 OCTUBRE 1934
001- 0032 00062 M
AZUAY/ SIGSIG
SAN JOSE DE RARANGA 1934

Ludío Torias



ECUATORIANA***** V4443V4442
SOLTERO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MARIA ANGELITA GUASHIMA MEROCHO
CUENCA 08/05/1989
08/05/2021

1302667



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 010495167-8
GUASHIMA MURDOCHO LUDIO TORIAS
AZUAY/SIGSIG/SAN JOSE DE RARANGA
06 OCTUBRE 1934
001- 0032 00062 M
AZUAY/ SIGSIG
SAN JOSE DE RARANGA 1934

Ludío Torias



ECUATORIANA*****
ESTUDIANTE
EDUARDO ZUCALLO
AJAMARCA
05/05/2009

0580563



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 010495167-8
GUASHIMA MURDOCHO LUDIO TORIAS
AZUAY/SIGSIG/SAN JOSE DE RARANGA
06 OCTUBRE 1934
001- 0032 00062 M
AZUAY/ SIGSIG
SAN JOSE DE RARANGA 1934

Ludío Torias



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULATION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 010461534-9

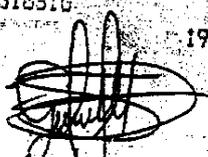
MOROCHO GUAZHIMA GEOVANI EUGENIO

AZUAY/SIGSIG/GIMA

15 FEBRERO 1982

001-0017-00017 M

AZUAY/SIGSIG
GIMA 1982




ECUATORIANA***** V4444V4242

SOLTERO

SUPERIOR TUBO.ANL.SIST.INFOR 15

GUILLERMO EUGENIO MOROCHO

MARIA AUXILIADORA GUAZHIMA

CUENCA 04.04/2008

04/06/2020

0588261

CUENCA - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULATION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 010465085-4

MATAILO MATAILO DIEGO MIGUEL

AZUAY/SIGSIG/GIMA

11 SEPTIEMBRE 1985

001-0087-00087 M

AZUAY/SIGSIG
GIMA 1985




ECUATORIANA***** V4444V2444

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ANGEL VICENTE MATAILO

JULIA ELENA MATAILO

CUENCA 19/04/2004

19/04/2016

REN 0271886



REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDELA DE CIUDADANIA

AZUAY/SIGSIG/GIMA

1985




REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDELA DE CIUDADANIA

AZUAY/SIGSIG/GIMA

1985




ECUATORIANA***** V444314242
CASADO ELENA CARMITA RUIZ TAPIA
SECUNDARIA COMERCIANTE
MIGUEL ANGEL MOROCHO
MARIA ELOISA GUARACA
CUENCA 17/05/2007
17/05/2017

0513026



ECUATORIANA***** E2443V3242
CASADO MARTHA IRENE ZHUNIO CAJAMARCA
PRIMARIA JORNALERO
DANIEL REINALDO MOROCHO
MARIA ROSARIO CAJAMARCA
CUENCA 07/08/2005
07/08/2018

0513026



ECUATORIANA***** V44X3V4442
CASADO EDGAR RUBEN ORTEGA PILLACELA
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
MANUEL JESUS GUAYARA
MARIA ETELVINA PUCHA
CUENCA 15/05/2015
15/05/2018

0403533



ECUATORIANA***** E30430242
CASADO CARMITA ELIZABETH ZHUNIO MORA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
MANUEL MARIA MENEZES
MARIA ROSARIO MORA
CUENCA 15/05/2015
15/05/2018

0513026



CIUDADANIA 010209654-8
MOROCHO GUARACA LUIS REINALDO
AZUAY/SIGSIG/GIMA
05 OCTUBRE 1965
001-2 0248 00498 M
AZUAY/SIGSIG
SIGSIG 1965

[Signature]



CIUDADANIA 010243989-0
MOROCHO CAJAMARCA MANUEL CRISTOBAL
AZUAY/SIGSIG/GIMA
02 ENERO 1966
001- 0003 00003 M
AZUAY/ SIGSIG
GIMA 1966

[Signature]



CIUDADANIA 010191050-3
GUAYARA PUCHA MARIA TERESA
AZUAY/SIGSIG/GIMA
15 FEBRERO 1960
001-2 0027 00052 F
AZUAY/ SIGSIG
SIGSIG 1960

[Signature]



CIUDADANIA 010191050-7
GUAYARA PUCHA MARIA TERESA
AZUAY/SIGSIG/GIMA
15 FEBRERO 1960
001-2 0027 00052 F
AZUAY/ SIGSIG
SIGSIG 1960

[Signature]



Notaria Cuarta
CUENCA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010363679-1
MOROCHO PILLACELA LUIS RENAN
AZUAY/SIGSIS/GIMA
21 JUNIO 1974
REG. CIVIL No. 0060.00080 M
AZUAY/SIGSIS/GIMA
SIGSIS 1974



[Signature]

ECUATORIANA***** V434306446
CASADO MARIANA L. ZHUNIO MOROCHO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
LUIS VIRGILIO MOROCHO C
MARTA SABINA PILLACELA MATAILO
CUENCA 20/07/2004
FORMA No. REN 0293974
Azy



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010167976-5
UVAGUARI MALLA JESUS ALONSO
AZUAY/SIGSIS/GIMA
25 MAYO 1963
REG. CIVIL No. 0001-0039-00258 M
AZUAY/SIGSIS/GIMA
SIGSIS 1963



[Signature]

ECUATORIANA***** E33241222
CASADO IRAYDA EUFELIA ZHUNIO SUICHA
SECUNDARIA JORNALERA
JUAN EL JESUS UVAGUARI
GOSALIA YALLA
CUENCA 22/11/2004
FORMA No. REN 0083129
Azy



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 0055236
GOSALIA YALLA
AZUAY/SIGSIS/GIMA
22/11/2004
REG. CIVIL No. 0001-0039-00258 M
AZUAY/SIGSIS/GIMA
SIGSIS 1963



[Signature]

ECUATORIANA***** E33241222
CASADO IRAYDA EUFELIA ZHUNIO SUICHA
SECUNDARIA JORNALERA
JUAN EL JESUS UVAGUARI
GOSALIA YALLA
CUENCA 22/11/2004
FORMA No. REN 0055236
Azy



[Signature]

REPUBLICA DE GUAYACÁN
MORERO MARIANA FRANCISCA AGUIRRE
AZUAY/SIBSIS/PTMA
10 JUNIO 1970
AGUAY SIBSIS
PTMA

Agustín C...



EL MUNICIPIO DE...
CANTÓN...
COMERCIAL...
FLORENCIA DE LA...
CUENCA



DOY FE que la fotocopia que acompaño
en... (s) es igual al original que
me presentó para su evidencia.

Cuenca, a... de... 1970

Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca